



Banco Cetelem, S.A. C/ Potosí, 3, 28045 Madrid, Inc. en el Reg. Merc. de Madrid, T. 8316, G. 7224 Sección 3ª F. 01, H. 79276, Inc. 1ª, C.I.F. A-79030348, Inc. Reg. Bancos y Bancueros Nº 0225, Acreditado en ASNEF, Nº 510



Si desea **AMPLIAR SU LÍNEA DE CRÉDITO**,
llámenos al **902 100 234**

Ampliación sujeta a la previa autorización de Banco Cetelem



Le informamos que a partir del próximo día 01/09/2010 el tipo de interés de su tarjeta pasará a ser de TIN: 21,00% TAE: 23,14%, dicho tipo se considerará aceptado salvo que se oponga antes de dicha fecha, llamando al siguiente número: 902 013 474, en cuyo caso se procederá a resolver el contrato subsistiendo la obligación por su parte de continuar reembolsando las cantidades adeudadas a esa fecha.

DETALLE DE OPERACIONES AL 25-06-2010

Hoja 1/1

FECHA	OPERACIONES DE CRÉDITO	CARGO	ABONO
01/06/2010	SALDO ANTERIOR 25 05 2010**	2.913,59 €	
25/06/2010	DOMICILIACION BANCO		88,28 €
25/06/2010	TASA DE INTERES MENSUAL 1,66%	46,21 €	
25/06/2010	PRIMA DE SEGURO	16,17 €	
	Saldo al 25-06-2010	2.887,69 €	

** Información correspondiente al periodo anterior. Incluye: 2.859,13€ capital, 38,09€ intereses, 16,37€ seguro.
 Periodo de liquidación del 1/06/2010 al 30/06/2010
 Su próximo recibo de 88,28 Euros será adeudado el 1/07/2010

T. A. E. 21,82%

Recuerde las **VENTAJAS** de su Tarjeta Mastercard Cetelem

Ya dispone de una línea de crédito de 3.000€ para:



Realizar transferencias de todo o parte de su disponible a su cuenta corriente con una sola llamada al **802 100 234**



Extraer dinero en cualquier cajero.



Poder pagar en cualquier comercio.



Beneficiarse de un atractivo **programa de promociones**.



Podrá **elegir cuánto quiere pagar cada mes**, entre un 3% y un 33% de su Línea de Crédito.



Estar informado de los movimientos de su tarjeta a través de un **servicio de alertas gratuito** en su móvil. Envíe un SMS al 5234 con ALERTAS(espacio)NIF. Ej ALERTAS 1234567L

Y lo mejor, por cada mensualidad que paga,
recupera disponible para futuros usos de su tarjeta



Banco Cetelem S.A. C/ Perama, 3, 28045 Madrid. Insc. en el Reg. Merc. de Madrid, T. 48316, G. 7224 Sección 3ª F. 51, H. 75/276. Insc. 1ª C.I.F. A. 749503444. Insc. Reg. Bancos y Banqueros Nº 0225. Aprobado en ASNEF, Nº 510.

Disfrute de los 1.182,84€ disponibles de su Tarjeta Mastercard Cetelem:

 <p>Para realizar transferencias a su cuenta corriente llamando al 902 100 234</p>	 <p>Para comprar en cualquier comercio</p>	 <p>Para extraer efectivo de cualquier cajero</p>
--	--	---

Si ha recibido su **nueva Tarjeta con Chip** recuerde que, para mayor seguridad, en todas sus compras le van a solicitar el **PIN**. Si no lo tiene o no lo recuerda, llámenos al 902 100 234 y se lo enviamos de forma gratuita.



Le informamos que a partir del próximo día 01/06/2011 el tipo de interés de su tarjeta pasará a ser de TIN: 22,08% TAE: 24,46%, dicho tipo se considerará aceptado salvo que se oponga antes de dicha fecha, llamando al siguiente numero: 902 161 060, en cuyo caso se procederá a resolver el contrato subsistiendo la obligación por su parte de continuar reembolsando las cantidades adeudadas a esa fecha.

DETALLE DE OPERACIONES AL 25-03-2011

Hoja 1/1

FECHA	OPERACIONES DE CRÉDITO	CARGO	ABONO
	SALDO ANTERIOR 24 02 2011**	2.742,89 €	
01/03/2011	DOMICILIACION BANCO		88,28 €
25/03/2011	TASA DE INTERES MENSUAL 1,75%	47,35 €	
25/03/2011	PRIMA DE SEGURO	15,20 €	
	Saldo al 25-03-2011	2.717,16 €	

** Información correspondiente al periodo anterior. Incluye: 2.684,27€ capital, 43,25€ intereses, 15,37€ seguro.
Periodo de liquidación del 1/03/2011 al 31/03/2011
Su próximo recibo de 88,28 Euros será adeudado el 1/04/2011

T. A. E. 23,14%

Disponga de dinero cuando, como y para lo que quiera.



Transfiera los **1.182,84€**
de los que dispone en su Tarjeta
a su cuenta corriente:



Mandando un SMS al 215234
con el texto: **INGRESO(espacio)NIF.IMPORTE**
Ej: INGRESO 12345678K.3000



Entrando en el Espacio Cliente
de www.cetelem.es



O accediendo al portal wap de Cetelem
en wap.cetelem.es

dsc.4



Comprometidos con la transparencia.

Estimado cliente,

En Cetelem cumplimos con nuestro **compromiso de Crédito Responsable**. Por ello, y con el objetivo de aumentar la transparencia financiera y el nivel de información de nuestros clientes que solicitan prestación de servicios de pago, nos complace adjuntarle una copia de las condiciones generales aplicables a su contrato de **Tarjeta de Crédito Cetelem**.

De igual forma, en cumplimiento de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago, le informamos de la **modificación de ciertas cláusulas** del contrato, derivadas de la aplicación de la Ley y su normativa de desarrollo.

Para facilitarle la identificación de dichas modificaciones, éstas se le destacarán en azul.

Las adaptaciones legales, que ya le son de aplicación en todo aquello que le resulte más favorable, se entenderán aceptadas si transcurridos tres meses desde la recepción de la presente comunicación no hubiera usted manifestado su oposición a dichos cambios, o si transcurrido un mes desde la misma solicitara usted un nuevo servicio o realizara una nueva operación de pago al amparo del correspondiente contrato.

Finalmente, comunicarle que en caso de no estar conforme con las nuevas condiciones establecidas, podrá resolver el contrato sin coste alguno para usted, para lo cual, así como para facilitarle cualquier información adicional, estamos a su disposición en el 902 733 600.

Agradeciéndole su atención **reciba un cordial saludo,**

María Ruiz Manahan
Directora de Tarjetas

902 733 600

000001 - TMLSA_0605



CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO CETELEM Y SISTEMA DE CRÉDITO FLEXIPAGO

1.- Objeto. El titular/es del contrato dispone, desde su apertura por CETELEM de una Línea de Crédito Máxima, ampliable de mutuo acuerdo. En caso de haber más de un titular, éstos se obligan solidariamente al cumplimiento del presente contrato.

2.- Tarjeta de Crédito (en adelante TARJETA). El titular/es podrá utilizar su Línea de Crédito Actual mediante una TARJETA emitida por CETELEM que le permitirá: obtener bienes y servicios en los establecimientos que la admitan como medio de pago, en cuyo caso CETELEM abonará a establecimiento el importe de la compra por cuenta del titular/es; realizar disposiciones de efectivo con cargo a la TARJETA en cajeros automáticos o solicitándolo directamente a CETELEM a través de sus sistemas de banca telefónica o Internet. El titular/es; podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de las personas que designe, respondiendo todos ellos solidariamente de las obligaciones del presente contrato frente a CETELEM. CETELEM comunicará al Titular la pertenencia de la TARJETA a la red Mastercard o a la red Visa. El titular/es autoriza expresamente a CETELEM para que las tarjetas emitidas en virtud de este contrato, así como la renovación de las mismas, o la remisión por la incorporación de nuevas funcionalidades, le sean remitidas por correo ordinario. En caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial del titular/es, que a juicio de CETELEM suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia del titular/es, CETELEM podrá disminuir la línea de crédito.

3.- Duración. El presente contrato tiene una duración indefinida a partir de su apertura. No obstante, cualquiera de las partes podrá, comunicándolo con una antelación de quince días por parte del titular de la TARJETA y dos meses por partes de CETELEM, dar por terminado el contrato, subsistiendo la obligación por parte del titular/es de reembolsar las disposiciones efectuadas mediante el modo de pago elegido hasta la amortización total de las cantidades adeudadas.

4.- Protección de datos personales. El titular/es consiente y autoriza expresamente a CETELEM a:

I) Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión y el análisis de futuras ofertas de crédito para el titular, procedente de cualquier persona de las reconocidas en derecho que considere pertinente, y en particular a la Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicios de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX y a Experian Bureau de Crédito. A efectos de la correcta identificación del titular/es, este autoriza expresamente a CETELEM a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas en cumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

II) Tratar automatizadamente los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente contrato, y en su caso por los de los seguros en que haya mediado CETELEM como Operador de Banca Seguros Vinculado, así como cualquier otro que en el futuro pudiera aportar, para el análisis, concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, incluso realizando, en su caso, operaciones que permitan la obtención de un perfil con tal fin y herramientas de análisis automático del riesgo (scoring), así como para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la relación contractual que le une con CETELEM, para fines estadísticos y para el análisis de posteriores solicitudes de crédito.

III) Asimismo autoriza expresamente a que CETELEM pueda enviarle periódicamente información publicitaria y ofertas comerciales de los productos, servicios o actividades de CETELEM, de EURO CRÉDITO, dedicada a servicios financieros o de terceros comercializados por CETELEM, de los siguientes sectores: financiero, seguros, ocio, formación, gran consumo, editorial, automoción, energía, agua, electrodomésticos, informática, muebles, textil y ONG's, por cualquier medio y, en particular, por medios de comunicación electrónicos (correo electrónico, telefonía móvil), utilizando para ello estadísticas que permitan determinar perfiles de consumo. Para llevar a cabo la finalidad descrita, la información facilitada podrá ser comunicada a empresas prestadoras de servicios. El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el titular se oponga llamando al siguiente número: 900 814 961.

Igualmente el titular/es consiente y autoriza expresamente a CETELEM a mantener sus datos una vez finalizada la relación contractual con fines estadísticos, para el cumplimiento de obligaciones legales así como para todas y cada una de las finalidades detalladas en el presente apartado de la presente cláusula.

IV) Transmitir e interconectar los antedichos datos, en particular los relativos a la situación de impago del crédito, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España así como a los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito (Servicio de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX, Experian Bureau de Crédito) así como a las Agrupaciones de Interés Económico (Cetelem Servicios Informáticos, A.I.E. y Cetelem Gestión, A.I.E.) de las que forma parte CETELEM dedicadas a todas las actividades necesarias para la gestión del contrato, así como a las compañías de seguro designadas en éste contrato a efectos de la gestión y registro de las operaciones suscritas por el titular/es.

V) A conservar, durante un plazo máximo de TRES MESES, en caso de que la presente solicitud no fuese finalmente aceptada, los datos facilitados en la misma con la exclusiva finalidad estadística y de evitar a las partes gestiones en caso de nuevas solicitudes. Asimismo la entidad podrá conservar dichas solicitudes, durante los plazos establecidos legalmente, a efectos de acreditar la comunicación al solicitante de la información contenida en la presente cláusula.

VI) Asimismo, el titular/es se compromete a informar a CETELEM de todo cambio en sus Datos Personales que fueron tenidos en cuenta para la autorización por parte de CETELEM.

VII) El titular/es tendrá, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, el derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición, al tratamiento de los datos que le conciernen dirigiéndose a BANCO CETELEM, S.A. C/ Retama, 3, 28045 Madrid, Departamento de Atención al Cliente o mediante correo electrónico a la dirección serviciodereclamaciones@cetelem.es

5.- Banca a distancia. El titular/es autoriza a CETELEM, en el marco de las relaciones contractuales iniciadas a raíz del presente contrato de crédito y en su caso de seguro, a grabar y conservar las conversaciones telefónicas mantenidas entre las partes como medio de prueba de las mismas. CETELEM mantendrá un registro informático de dichas conversaciones que podrá ser utilizado, junto a la propia grabación, como prueba de la comunicación mantenida, ante reclamaciones del titular/es o procedimientos judiciales o administrativos entre las partes. El titular autoriza expresamente que las condiciones particulares del contrato de crédito que solicite, sean grabadas y utilizadas como prueba de la existencia del contrato, así como a conservar las direcciones IP u otros identificadores electrónicos, por el tiempo señalado en la legislación aplicable a los mismos fines que los anteriores en el caso de operaciones a través de los servicios de Internet de los que dispone CETELEM.

Asimismo, el titular/es autoriza expresamente a CETELEM para que pueda enviarle notificaciones de forma certificada mediante envío electrónico a la dirección de correo electrónico y al teléfono móvil facilitada por el titular/es.

6.- Cesión del crédito. El titular/es faculta expresamente a CETELEM a ceder el crédito a un tercero quien asumirá la posición de acreedor frente al titular/es de acuerdo con la regulación existente en el Código Civil y en lo que proceda respecto de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas que la desarrollen.

7.- Utilización de la TARJETA. Para utilizar su TARJETA: en los establecimientos adheridos, el titular/es debe presentar la TARJETA debidamente firmada, acreditar su identidad exhibiendo su D.N.I. o documento análogo en vigor, entendiendo que el consentimiento es otorgado en

el momento en que el cliente firma las facturas o notas de cargo que le sean extendidas por el establecimiento; en cajeros automáticos, seguir las instrucciones operativas del mismo e identificarse mediante el P.I.N. (número de identificación personal) que CETELEM comunica al titular/es; en los servicios telefónicos, vía SMS, y telemáticos de CETELEM seguir las instrucciones de acceso e identificación comunicadas por CETELEM. Las partes acuerdan que CETELEM, podrá contratar con tercero para que archive las declaraciones de voluntad otorgadas por el cliente mediante medios electrónicos o telemáticos, consignando la fecha y hora de dichas comunicaciones.

8.- Responsabilidad por uso de la TARJETA. La tarjeta de crédito es propiedad de CETELEM, emisor de la misma. La TARJETA es personal e intransferible, siendo su titular/es depositario de la misma, estando obligado a su conservación y custodia. El titular/es se obliga a tomar cuantas precauciones sean necesarias para garantizar la seguridad de la tarjeta. En caso de pérdida, robo, uso indebido u operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, el titular/es debe comunicarlo sin demora, en el número de teléfono designado, en su caso, en el reverso de la tarjeta 900200128, o en el indicado en la página web, www.cetelem.es, dejando de ser responsable por su uso indebido desde que CETELEM reciba dicha notificación. Hasta entonces, el titular/es sólo responderá del uso fraudulento de la TARJETA hasta un importe de 150 EUROS. No obstante, el titular/es responderá de la totalidad en caso de haber actuado fraudulentamente o negligentemente en la custodia de la TARJETA y del P.I.N., entendiéndose como actuación negligente el anotar el P.I.N. en la tarjeta, o en otro documento que conserve o transporte con la tarjeta. CETELEM permanecerá ajeno a las incidencias y responsabilidades que pueden derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular/es de la tarjeta.

9.- Resolución extrajudicial de conflictos. Para la presentación de quejas y reclamaciones relacionadas con el presente contrato puede dirigirse al Departamento de Atención al cliente mediante escrito remitido a BANCO CETELEM, S.A., Departamento de Atención al Cliente Servicio de Reclamaciones, C/ Retama, 3, 3ª Planta 28045 - MADRID. En la página Web (www.cetelem.es) se encuentra disponible al público el procedimiento de presentación y tramitación de quejas y reclamaciones así como el Reglamento de Atención al Cliente de la Entidad. En caso de disconformidad con la resolución del Departamento de Atención al Cliente Servicio de Reclamaciones o si no hubiera obtenido respuesta expresa en los plazos establecidos legalmente, se podrá dirigir a cualquiera de los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros. CETELEM está sometida a la supervisión del Banco de España, C/ Alcalá 48- 28014 Madrid. El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del contrato, el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente.

MODOS DE PAGO DE TARJETA Y SISTEMA FLEXIPAGO

A) SISTEMA DE PAGO HABITUAL

1- El sistema de pago habitual permite al titular realizar disposiciones sobre su Línea de Crédito Actual.

El sistema de pago habitual por defecto será A CRÉDITO (REVOLVING), si bien el titular podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio del modo de pago habitual. Sin perjuicio de la modalidad habitual de pago existente en cada momento, el titular podrá pagar cada compra o disposición efectuada con TARJETA por cualquiera de los sistemas de pago previstos siempre que así lo solicite expresamente a CETELEM. El cambio de modo de pago tendrá efecto a partir de la liquidación inmediatamente posterior a la solicitud de cambio.

2- Para efectuar disposiciones por el Sistema de pago habitual de la TARJETA el titular limitará la utilización de su línea de crédito máxima al importe denominado "Línea de Crédito Actual", el cual podrá ampliarse por el titular hasta el importe de la Línea de Crédito Máxima.

3- Toda disposición efectuada por el sistema de pago habitual de la TARJETA que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Actual supondrá la automática ampliación de la misma hasta cubrir el exceso producido. En caso de sobrepasar el límite de la Línea de Crédito Máxima, CETELEM podrá facturar el exceso junto a la inmediata cuota corriente.

A.1) SISTEMA FIN DE MES

Con cada compra o disposición efectuada con cargo a la TARJETA disminuirá el importe disponible de la Línea de Crédito Actual hasta el importe autorizado. El importe disponible para nuevas utilidades se reconstituirá con cada pago mensual. Mediante este sistema se liquidará la deuda resultante de las disposiciones realizadas hasta la fecha de liquidación, abonándose mediante adeudo en la cuenta designada por el titular/es en su Banco o Caja, el último día hábil del mes en que se produce la liquidación.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad correspondiente al SISTEMA FIN DE MES, el titular deberá abonar su importe antes de la fecha de liquidación del Sistema de Crédito de la TARJETA, más una penalización por mora consistente en la cantidad que resulte de aplicar sobre el importe impagado un 8% del mismo con un mínimo de 24 euros, pues, en caso contrario, el importe impagado más el que resulte de la aplicación de tal penalización será considerado como una utilización del SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING).

A.2) SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING)

De acuerdo con este sistema, en caso de disposición, el titular/es queda obligado a pagar a CETELEM una cuota mensual del 3% (u otro porcentaje aplicable de mutuo acuerdo) de la Línea de Crédito Actual o el saldo pendiente si fuese menor, el primer día hábil del mes, pudiendo, no obstante, efectuar reembolsos suplementarios. La modificación de la Línea de Crédito Actual no supone modificación de la cuota mensual, salvo que así se acuerde entre las partes, por tanto la cuota continuará siendo el mismo porcentaje pactado, el cual se aplicará sobre la nueva Línea de Crédito Actual.

La cuota mensual, comprende, además de la amortización de capital correspondiente, los intereses calculados desde el último extracto de cuenta y, en su caso, el seguro y las comisiones que se hubiesen devengado. El cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del total de la mensualidad el importe de los intereses, seguro y comisiones señalados anteriormente.

La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que la de los vencimientos mensuales. El saldo pendiente de reembolso produce intereses pagaderos mensualmente y se incluyen en cada mensualidad, siendo calculados entre cada saldo mensual como prorrata del número de días que presentan un saldo deudor.

El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^r (D_n \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^r (R_r \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde: I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior. intereses del mes anterior. importe de la prima de seguro. = TIN/nº de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. d₀= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d₁=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. R= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos.

$d2$ =número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes, P = importe del pago de la cuota mensual-intereses del mes anterior-importe de la prima de seguro, $d3$ =número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. Atendiendo a los cambios que pueda experimentar el mercado y a los costes que asume CETELEM en la gestión de la tarjeta como consecuencia de dichos cambios, el tipo de interés podrá ser revisado conforme a lo establecido en la cláusula de modificación de condiciones generales.

B) SISTEMA DE CRÉDITO FLEXIPAGO

1-CETELEM pone a disposición de sus clientes titulares de TARJETA de distintos productos que le permiten financiar compras de bienes y servicios en establecimientos adheridos al Sistema de Financiación de CETELEM. FLEXIPAGO permite al titular solicitar a CETELEM la autorización de financiaciones efectuadas sobre el saldo disponible de su Línea de Crédito Máxima, correspondiendo a CETELEM la decisión sobre la aprobación de la operación.

2- La autorización de una disposición por cualquiera de los productos que ofrece FLEXIPAGO supone la correspondiente disminución del saldo disponible de dicha Línea de Crédito Máxima para futuras disposiciones, lo que puede suponer, en su caso, la disminución del saldo disponible de la Línea de Crédito Actual. El capital amortizado con cada pago realizado, en función de cada producto financiero, reconstituye la Línea de Crédito Máxima y con ello, en su caso, la Línea de Crédito Actual, permitiendo la realización de nuevas operaciones.

3- El presente contrato establece las condiciones generales por las que se registrarán todas las operaciones realizadas con los productos de crédito FLEXIPAGO a partir de la firma del presente acuerdo. Las condiciones particulares de cada uno de los productos FLEXIPAGO, en particular el importe y número de mensualidades, el tipo de interés aplicable y la TAE, se recogerán en la boleta de cargo o préstamo que se entregará al titular/es tras la aprobación y suscripción de la operación. Asimismo CETELEM remitirá al titular/es información detallada de cada operación realizada.

4- Toda disposición efectuada por el sistema FLEXIPAGO que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Máxima exigirá para su aprobación la suscripción de un contrato de préstamo mercantil por el titular/es y no se considerará disposición sobre la Línea de Crédito Máxima.

5- FLEXIPAGO pone a disposición del titular/es de TARJETA los siguientes productos

B.1 PRÉSTAMO

1.- Descripción y pago. El prestatario/s reconoce adeudar a CETELEM, la cantidad señalada en el importe total de las Condiciones Particulares del préstamo, que se pagará en tantos plazos como el número de mensualidades citado y por la cantidad indicada en el importe de la mensualidad.

2.- Devengo de Intereses. La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que los vencimientos mensuales del contrato. El importe absoluto de los intereses devengados en cada mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = CP \times TIN / 12$$

Donde: I=Intereses devengados; CP=Capital pendiente; TIN = Tipo de interés nominal.

En caso de préstamos con periodo de carencia en el pago de capital, CETELEM podrá capitalizar mensualmente los intereses devengados durante el periodo de carencia. Dichos intereses se presentarán al cobro dentro de las primeras cuotas mensuales hasta su completa liquidación.

2.1 Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del préstamo, que serán todas iguales. El importe absoluto de los intereses devengados en dicha primera mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula, donde: j = número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento:

$$I = CP \left(1 + \frac{j \times TIN}{360 \times 12} \right) - CP$$

3.- Vencimiento anticipado. En caso de incumplimiento, por el titular/es, de las obligaciones dimanantes del presente contrato, y en particular la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las mensualidades, CETELEM podrá considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el pago de toda la deuda, tanto vencida e impagada (comprendiendo capital, intereses, penalización por mora y gastos ocasionados) como la anticipadamente vencida, y por tanto exigible, con más el importe de los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

B.2 REFLEXIÓN 3

1- El contrato Reflexión 3, permite al titular/es elegir entre dos opciones la forma de reembolsar el importe de la disposición: en un único plazo en la fecha de vencimiento establecida o A CRÉDITO. Si el titular no opta expresamente por un modo de pago VEINTE DIAS antes de la fecha del vencimiento, se entenderá que opta por el modo de pago A CRÉDITO.

2- En caso de que opte por el modo de pago A CRÉDITO la disposición se abonará, mediante el adeudo de la misma en el saldo disponible de la Línea de Crédito Actual de la TARJETA, mediante el sistema de pago a crédito (REVOLVING), a partir de la fecha de vencimiento.

3- En caso de que opte por la opción de pago al contado y resulte impagado el importe del préstamo a su vencimiento, el titular deberá abonar su importe antes de la fecha de liquidación del Sistema a Crédito de la TARJETA, más una penalización por mora consistente en la cantidad que resulte de aplicar sobre el importe impagado un 8% del mismo con un mínimo de 24 euros, pues, en caso contrario, el importe impagado más el que resulte de la aplicación de tal penalización será considerado como una utilización del SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING).

B.3 FÓRMULA OPCIÓN

1- Este producto permite al titular/es abonar la disposición realizada mediante un Préstamo cuya particularidad es que, tras el abono de 5 (Fórmula Opción 5) ó 10 (Fórmula Opción 10) mensualidades sin intereses, el importe de la última mensualidad, que corresponde al importe restante de la disposición, se carga sobre la Línea de Crédito Actual de la TARJETA para su abono por el Sistema de pago a Crédito (REVOLVING), salvo que el titular/es opte, comunicándolo expresamente a BANCO CETELEM con VEINTE días de antelación a la fecha de vencimiento de la última mensualidad del Préstamo, por reembolsar el importe de esa última mensualidad en UN ÚNICO PLAZO en la fecha de su vencimiento. El importe de cada mensualidad sin intereses será el 5% del importe de la disposición.

2- El Préstamo contratado se regula por las condiciones particulares de la operación y por las condiciones generales establecidas en el presente apartado y en el apartado B.1 PRÉSTAMO.

3- Si el titular/es hubiese impagado a su vencimiento una o más cuotas del préstamo, incluso aunque en el momento de la solicitud estuviese al corriente del pago, la última cuota del Préstamo se abonará en un único plazo en la fecha de su vencimiento, sin que sea de aplicación, en este caso, el modo de pago a Crédito (REVOLVING).

C) CONDICIONES COMUNES AL SISTEMA DE PAGO HABITUAL Y AL SISTEMA FLEXIPAGO

1.- Objeto.- BANCO CETELEM, S.A. (en adelante CETELEM) abonará al establecimiento, por cuenta del prestatario/s, el importe del préstamo señalado en el plan de financiación, o el importe de las compras o servicios adquiridos mediante TARJETA, sirviendo el presente documento, y en su caso, notas de cargo, extractos o cualquier otro documento facilitado por CETELEM de la más eficaz autorización. CETELEM podrá también abonar directamente al prestatario/s el importe del préstamo o de las disposiciones realizadas con cargo a su TARJETA. En caso de haber más de un titular, éstos se obligan solidariamente al cumplimiento del presente contrato.

2.- Información estado de cuenta. El titular/es autoriza a que la forma de comunicación habitual entre las partes sea por medios de comunicación a distancia, pudiendo no obstante recibir comunicaciones por correo postal. Así el cliente tendrá a su disposición en la zona cliente de la web www.cetelem.es el extracto de cuenta mensual de la TARJETA con detalle de todas las operaciones y movimientos realizados. El titular/es dispondrá de un plazo de 15 días, a contar

desde la fecha del extracto para mostrar su disconformidad con el mismo, transcurrido el cual se entenderá su plena aceptación. La información y los términos contractuales se facilitarán en español, teniendo el titular derecho, previa petición, a obtener en cualquier momento una copia del contrato. Durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en español.

3.- Cálculo de la T.A.E. La tasa anual equivalente (T.A.E.), que no incluye el seguro opcional, ni las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago, se ha calculado conforme a lo establecido en la Ley 7/1995 de Crédito al Consumo y en la Circular 8/1990 del Banco de España. (B.O.E nº 226)

4.- Comisiones máximas.

- **Por aplazamiento de alguna mensualidad:** 4% del importe de la mensualidad trasladada.

- **Por emisión de la TARJETA:** 24 Euros por cada tarjeta principal o adicional. Se aplicará junto a la primera utilización de tal Tarjeta.

- **Por renovación:** 24 Euros por cada tarjeta principal o adicional coincidiendo la fecha del aniversario de la primera utilización.

- **Por disposición de efectivo en cajeros automáticos:** por cada disposición, es del 5% en España y resto del mundo con un mínimo de 4 Euros.

- **Por disposición de efectivo mediante abono en la cuenta bancaria del titular:** por cada disposición, es del 5% con un mínimo de 4 Euros.

- **Por reclamación extrajudicial del saldo deudor:** 30 Euros

- **Por cancelación anticipada total o parcial de Préstamos:** 3% del capital reembolsado anticipadamente.

- **Por cambio de divisa en utilizaciones de tarjeta:** 2% sobre el importe que resulte del contravalor en Euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los sistemas de pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

- **Por solicitud de copias de cuadro de amortización, extractos de cuenta y certificados a petición del cliente:** 2,50 Euros por cada envío.

- **Gastos de correo:** repercusión de los gastos de correo, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento que se mantendrán a disposición del cliente, generados por el envío de tarjetas, envío de extractos periódicos y por cualquier operación, ordenada por el cliente, que requiera envío de carta. Los gastos generados por la utilización de sistemas privados de distribución, a petición expresa del cliente, serán repercutidos a éste.

Las comisiones correspondientes a utilizaciones de Tarjeta, así como los gastos de correo, se adeudarán en la TARJETA. La utilización de la TARJETA en el extranjero estará sometida a la legislación española vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas dispuestas en el extranjero, se aplicará el contravalor en euros de la divisa en la que se realizó la disposición al tipo de cambio aplicado por VISA INTERNATIONAL ó EUROPAY INTERNATIONAL en cada momento. La retrada de efectivo en cajeros automáticos estará sujeta a los límites de disposición establecidos en cada momento. Las comisiones derivadas de un Préstamo, así como los gastos de correo, se adeudarán en la cuenta bancaria designada por el titular/es.

5.- Reembolso anticipado. El titular/es tendrá derecho a reembolsar anticipadamente el importe del crédito de forma total o parcial en cualquier momento. En caso de reembolso anticipado parcial, su importe será como mínimo igual al importe de dos mensualidades y tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito, que comprende los intereses y costes correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. En caso de contratos de duración fija, el titular/es acepta expresamente que el nuevo saldo deudor y plazo será el comunicado por CETELEM mediante la remisión de una nueva tabla de amortización, que el titular tiene derecho a recibir gratuitamente, quedando inalterable el resto de las condiciones contractuales recogidas en el presente contrato.

6.- Modificación de condiciones generales. En los supuestos en que CETELEM proceda a la modificación de las condiciones del presente contrato y de los intereses conforme a lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en caso de modificación de las condiciones del seguro y/o de la sociedad aseguradora, se comunicará al titular/es con una antelación mínima de dos meses. En caso de que el titular/es no aceptase las nuevas condiciones, deberá notificarlo a CETELEM antes de la entrada en vigor de las nuevas condiciones, procediéndose a la resolución automática del contrato desde dicha notificación, sin perjuicio de las obligaciones de pago asumidas por el titular/es. Transcurrido dicho plazo las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad. En caso de modificación de las condiciones del seguro el titular/es podrá desistir de dicho seguro en el plazo de sesenta días desde la comunicación, sin que ello afecte a la vigencia del contrato de crédito.

7.- Impago. El impago de alguna mensualidad a su vencimiento, facultará a CETELEM para exigir al titular/es sin necesidad de intimación del acreedor, además del pago de la misma, una penalización por mora del 8% sobre la cuota impagada, con un mínimo de 24 euros, que como cláusula penal sustituye al abono de intereses moratorios conforme a lo establecido en 1.152 del Código Civil. CETELEM podrá capitalizar dicha penalización a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio, siendo la cantidad resultante la deuda líquida exigible. Dicha penalización se aplicará una sola vez sobre la cuota o la deuda generada por el impago de la misma, cuando tras su presentación al cobro resulte impagada. Asimismo, el incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones contractuales de pago devengará, una sola vez, una comisión en concepto de gastos de reclamación extrajudicial del saldo deudor establecida en el presente contrato. El titular/es reconoce que para la reclamación judicial del saldo deudor será prueba suficiente la certificación expedida por CETELEM en la que figure la cantidad adeudada.

El titular/es autoriza a CETELEM en el caso de impago de alguna mensualidad a su vencimiento a pagar en nombre y por cuenta del titular las cantidades correspondientes a la prima del seguro a la Compañía Aseguradora con el objeto de no perder las coberturas del mismo.

8.- Imputación de cantidades. Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular/es, se imputará: en primer lugar al pago de intereses contractuales; en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, intereses por mora y gastos ocasionados; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado. El pago de una cuota no presupone el de las demás.

La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por CETELEM con cualquier otra que el titular/es pudieran tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar CETELEM, y el título de su derecho.

9.- Bloqueo y resolución anticipada. CETELEM podrá bloquear la tarjeta y la cuenta de crédito cuando se de algunas de las siguientes causas: i) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial del titular/es, que a juicio de CETELEM suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia del titular/es, ii) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las cuotas y, iii) en caso de existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la TARJETA, sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, CETELEM deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después a ser efectivo.

Asimismo, CETELEM podrá considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar incrementado por los intereses vencidos y no pagados, penalizaciones por mora y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y cancelar la tarjeta y la cuenta de crédito, si se dan cualquiera de las causas señaladas en el párrafo anterior así como cuando el titular no haya facilitado información exacta y veraz sobre su situación personal o patrimonial en el momento del estudio de la solicitud o en caso de no utilización de la tarjeta durante doce meses consecutivos, sirviendo, en este último caso, la presente cláusula como comunicación en cumplimiento de lo establecido en el art.21 de la Ley 16/2009 de Servicios de Pago de 13 de noviembre.



Le informamos que a partir del próximo día 01/04/2012 el tipo de interés de su tarjeta pasará a ser de TIN: 23,04% TAE: 25,64%, dicho tipo se considerará aceptado salvo que se oponga antes de dicha fecha, llamando al siguiente número: 902 161 060, en cuyo caso se procederá a resolver el contrato subsistiendo la obligación por su parte de continuar reembolsando las cantidades adeudadas a esa fecha.

DETALLE DE OPERACIONES AL 25-01-2012

Hoja 1/1

FECHA	OPERACIONES DE CRÉDITO	CARGO	ABONO
	SALDO ANTERIOR 22 12 2011**	3.837,88 €	
02/01/2012	DOMICILIACION BANCO		115,91 €
02/01/2012	RECIBO DEVUELTO	115,91 €	
02/01/2012	PENALIZACION POR MORA	24,00 €	
05/01/2012	NUEVA PRESENTACION		139,91 €
25/01/2012	TASA DE INTERES MENSUAL 1,84%	69,70 €	
25/01/2012	PRIMA DE SEGURO	21,31 €	
	Saldo al 25-01-2012	3.812,98 €	

** Información correspondiente al periodo anterior. Incluye: 3.746,17€ capital, 70,26€ intereses, 21,45€ seguro.
Periodo de liquidación del 1/01/2012 al 31/01/2012
Su próximo recibo de 115,91 Euros será adeudado el 1/02/2012

T. A. E. 24,46%